



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 84 c) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: ciencia y tecnología para el desarrollo

Venezuela*: proyecto de resolución

Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Convencida de que las recientes innovaciones tecnológicas introducidas durante los dos últimos decenios en el ámbito de la biotecnología han creado nuevas oportunidades, en particular, en la agricultura, la ganadería y la acuicultura, han mejorado la salud humana y aumentado la protección del medio ambiente, y recordando el interés de la comunidad internacional en promover esos nuevos conocimientos en beneficio de toda la humanidad,

Subrayando que la cooperación internacional, incluidas tanto la cooperación Norte-Sur como la Sur-Sur, es un elemento importante que ofrece oportunidades viables a los países en desarrollo en su búsqueda individual y colectiva del desarrollo sostenible y para asegurar su participación efectiva y positiva en el nuevo sistema económico mundial,

Reconociendo la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en el ámbito de la gestión ecológicamente racional de la biotecnología,

Recordando que la cooperación intergubernamental en materia de ciencia y tecnología es un instrumento importante para mejorar la cooperación internacional y que, en este contexto, el Programa 21 reconoció las posibilidades de la biotecnología para contribuir al desarrollo sostenible,

Recordando también las recomendaciones, en particular el párrafo 42, del plan de aplicación aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002¹,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China.

¹ A/CONF.199/20, cap. I.2.



1. *Acoge con agrado* la iniciativa del Gobierno de Chile de ser anfitrión del Foro Mundial sobre Biotecnología, que se celebrará en Concepción (Chile) en diciembre de 2003, y de los trabajos preparatorios del Foro que se llevarán a cabo con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

2. *Destaca* la importancia de facilitar el acceso a los conocimientos y la tecnología, y de su transferencia a los países en desarrollo, en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables, establecidas de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de la propiedad intelectual y las necesidades de los países en desarrollo, con el objetivo de incrementar su capacidad tecnológica, su productividad y su competitividad en el mercado mundial;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a los representantes de la industria y del sector privado y a otras partes interesadas a que participen activamente en el Foro Mundial sobre Biotecnología, de conformidad con lo establecido en el reglamento que rige las reuniones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

4. *Invita* a todas las partes que puedan hacerlo a que presten apoyo financiero para que los expertos y representantes de países en desarrollo puedan participar en el Foro;

5. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente un informe detallado a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre los resultados del Foro Mundial sobre Biotecnología, que incluya, en colaboración con las secretarías de otras organizaciones y convenciones internacionales pertinentes, recomendaciones y actividades de evaluación para contribuir a determinar recomendaciones y evaluaciones relativas a las iniciativas, y que aliente la cooperación internacional para alcanzar los objetivos del capítulo 16 del Programa 21² en el ámbito de la biotecnología.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.